



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
Nº 040-2022-MPSM

Tarapoto, 08 de marzo del 2022

VISTO:

En serio ordinaria N° 06-2022, de fecha 08 de Marzo del 2022, se debatió el Informe N° 001-2022-COAL-MPSM, la Comisión de Administración y Asuntos Legales Ratifica el Dictamen N° 001-2022-COAL-MPSM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Sobre el particular, conforme al artículo 88 inciso 88.3, del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios de colaboración dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias, y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. En ese sentido, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

De acuerdo al artículo 45 de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", en concordancia con el artículo 76 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los organismos públicos de nivel nacional o regional (como el caso del GORESAM) que presupuesten obras de alcance local, de competencia de una municipalidad, sea provincial o distrital, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas. Siendo que, los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

En ese sentido, para ejecutar la función antes citada, la Provincia de San Martín cuenta con el Instituto Vial Provincial de San Martín creada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2003-A/MPSM, siendo un organismo descentralizado de derecho público interno, de las municipalidades distritales y provincial de San Martín con personería jurídica y autonomía administrativa y económica, que se rige por el presente estatuto y demás normas legales que le es aplicable, el mismo que, entre otras funciones, le corresponde Programar, concertar y ejecutar el Plan Vial Rural

En lo demás, y de la revisión del proyecto de convenio en mención, se observa que la misma contiene base legal de normas vigentes, obligaciones físicas y jurídicamente posibles y acorde al Ordenamiento Jurídico vigente, por lo que, resulta procedente.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el Martes, 08 de marzo de 2022, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por UNANIMIDAD, el siguiente **ACUERDO**:

Estando a la expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto MAYORIA de 09 votos a favor de sus miembros, ha aprobado lo siguiente:



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

SE ACUERDA:



Artículo 1º. – APROBAR, el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Gobierno Regional de San Martín.

Artículo 2º. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial la suscripción del convenio aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe.

C.c
AL;
GM;
Gl;
SG;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Árq. TEDY DEL AGUILA GRONERT
ALCALDE

mpsm
TARAPOTO

